



ACUERDO No. CSJMEA17-845
viernes, 07 de abril de 2017

“Por medio del cual se adoptan medidas para garantizar la atención de acciones de tutela y de habeas corpus de primera y segunda instancia según de los turnos del SPA y SRPA durante la Vacancia Judicial de Semana Santa de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el numeral 3º del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, especialmente las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PSAA07-3896 de 2007, PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMA16-696 del 6 de julio de 2016, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2016 y de la Semana Santa del año 2017, en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman este Distrito Judicial de Villavicencio, para garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, estableciéndose que el Juez de categoría municipal que se quede de turno durante la vacancia judicial conocerá de las acciones constitucionales que se presenten en primera instancia y para tramitar la segunda instancia será de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, según sea el caso y que continúan laborando en el respectivo Circuito Judicial.

Teniendo en cuenta el artículo 3 del Acuerdo CSJMA16-696 del 6 de julio de 2016, la vacancia judicial de Semana Santa comprende desde el sábado de Lázaro 8 de abril y hasta el domingo de resurrección 16 de abril de 2017 y que para el Circuito de Villavicencio están asignados los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio y al titular del Juzgado Segundo Penal Municipal de Responsabilidad Adolescentes de esta ciudad.

Para efectos de establecer los turnos de las acciones de tutela y de habeas corpus que se presenten durante la semana mayor, especialmente con los habeas corpus, se hace necesario señalar lo siguiente:

- Durante la Semana Santa funcionan de manera permanente los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, razón por la cual en ellos recaerá la segunda instancia de los habeas corpus que se presenten en cada uno de los Circuitos que conforman este Distrito Judicial.

- Adicionalmente y en cuanto a la primera instancia de dichas acciones constitucionales, se hará entre los jueces municipales que no pertenecen al régimen de vacaciones colectivas y/o a quienes se les haya asignado el turno del SPA y SRPA de semana santa, con el fin de que estos también asuman el conocimiento en horas nocturnas de los días hábiles, así como de los fines de semana y festivos.

Cabe señalar que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa, razón por la cual se hará necesario facultar al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio (SPA) para que realice en forma manual el reparto de primera instancia de las acciones de tutela medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida, aclarando que los jueces de turno resolverán únicamente la medida provisional y de habeas corpus entre los despachos judiciales que realizan el turno y al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad para que realice el reparto de segunda instancia de las acciones de habeas corpus entre los despachos de su misma categoría y especialidad. Dichos centros de servicios enviaran el primer día hábil después de semana santa a la Oficina Judicial las acciones constitucionales a fin de ser repartidas ante los jueces penales municipales para que continúen con el respectivo tramite.

En consecuencia de lo anterior, los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio (SPA), del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y el de los Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, efectuaran las respectivas notificaciones de todas las acciones constitucionales que se presenten durante la semana santa.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se hace necesario la fijación de los turnos.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar en primera instancia para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos para la atención de las acciones de tutela con medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida y de habeas corpus durante el período comprendido entre el día viernes 7 de abril de 2017 (5:00 p.m.) al lunes 17 de abril de 2017 (7:29 a.m.), resuelta la medida provisional se enviara el primer día hábil después de semana santa a la Oficina Judicial las acciones constitucionales para lo de su competencia, según lo expuesto en la parte motiva, así:

JUZGADOS	FECHA
Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio - SPA.	<p>Desde Viernes 7 de abril de 2017 (5:01 pm)</p> <p>Hasta Lunes 17 de abril de 2017 (7:29 pm)</p>
Juzgado Segundo Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio – SPA	
Juzgado Segundo Penal Municipal de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio.	

ARTÍCULO 2°. Fijar en segunda instancia para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos para la atención de las acciones de habeas corpus durante el período comprendido entre el día viernes 7 de abril de 2017 (5:00 p.m.) al lunes 17 de abril de 2017 (7:29 a.m.), resuelta la impugnación se enviara el primer día hábil después de semana santa a la Oficina Judicial las acciones constitucionales para lo de su competencia de conformidad por lo expuesto en la parte motiva, así:

JUZGADO	FECHA Y HORARIO
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	<p>Desde Viernes 7 de abril de 2017 (5:01 pm)</p> <p>Hasta Lunes 17 de abril de 2017 (7:29 pm)</p>
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	

Parágrafo 1°: Los funcionarios judiciales a los que se les fijan turnos, informarán al comandante de Seguridad del Palacio de Justicia, la dirección y teléfono donde podrán ser ubicados en el evento de que se active la disponibilidad, con el fin de garantizar la oportuna atención de las acciones constitucionales que se reciban en el horario y fechas establecidas.

ARTÍCULO 3°: Facultar transitoriamente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio para que realice en forma manual el reparto de primera instancia de las acciones de tutela con medida provisional respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente al derecho a la vida, aclarando que los jueces de turno resolverán únicamente la medida provisional y de habeas corpus entre los Jueces a los que se les fijaron turnos, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa.

ARTÍCULO 4°: Facultar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio para que realice en forma manual el reparto de segunda instancia de habeas corpus entre los Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa.

ARTÍCULO 5º: Los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio (SPA), del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y el de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, efectuarán las respectivas notificaciones de todas las acciones constitucionales que se presenten durante la semana santa.

ARTÍCULO 6º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, quien coordinará lo pertinente con el Comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

ARTICULO 7º: Derogar en su integridad el Acuerdo CSJMEA17-844 de abril 6 de 2017.

ARTICULO 8º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC